

NOTA TRIBUTARIA SUPUESTOS PARA QUE SURJA LA OBLIGACION DE PAGAR INTERESES DE MORA

- La deuda debe ser exigible, lo cual ocurre cuando el acreedor puede reclamar el cumplimiento de la obligación al deudor.
- El solo vencimiento del plazo legal para cumplir la obligación, tal como lo dispone el artículo 66 del C.O.T.
- La deuda debe ser líquida o determinable, es decir, no puede existir mora sobre un monto que no se haya determinado.
- Que el retraso sea culposo, el cual constituye un requisito fundamental para el nacimiento de la mora, la cual es susceptible de generar intereses resarcitorios o indemnizatorios, cuyo propósito es reparar el daño ocasionado por el incumplimiento.